



FONDO VECINO DESARROLLO COMUNITARIO SOPRAVAL 2025
PARA ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES
BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

SopraVal SpA en colaboración con Fundación La Semilla

ANTECEDENTES GENERALES.

SopraVal SpA, Rut N° 82.366.700-0, a través de la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad, con domicilio en Camino la Estrella N° 401, sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, en adelante “SopraVal” o la “Empresa”, ha establecido las siguientes bases que regirán la participación para optar al Fondo Concursable “*FONDO VECINO SOPRAVAL 2025*”, en adelante el “Concurso”.

Este Concurso está orientado a Organizaciones Territoriales y Funcionales de las comunas de La Ligua (localidades de Quebradilla, Los Maitenes de Quebradilla, El Rayado, Placilla, Centro Ligua, Huaquén, Casas Viejas, Maiten Largo, Trapiche, Puyancon, El Escorial, Pullally, Comunidad de Roco (VH), Nogales (Localidades de La Peña, Navio, Chamizal, Garreton, Los Caleos, Pucalán), La Calera (localidades Artificio, La Herminia, Calle Larga, El Olivo, El esfuerzo), Hijuelas (localidades Romeral y La Sombra), Limache (localidad Los Leones), Quilpué (localidad Los molles, Los Pinos), y Villa Alemana (localidades La Rinconada, Rincon del Sol) que requieran apoyo para potenciar su organización, para lo cual recibirán capacitación y aporte económico.

1. OBJETIVO DEL FONDO.

El objetivo de este Concurso es “*contribuir al desarrollo de las comunidades vecinas donde SopraVal está presente*”, aportando al rol de las comunidades mediante la entrega de recursos económicos para la adquisición de equipamiento y desarrollo de infraestructura comunitaria.

Esta contribución se basa en la entrega de recursos a organizaciones territoriales y funcionales que postulen de manera autónoma o patrocinadas por colaboradores/as de la Empresa a proyectos orientados a fomentar el desarrollo comunitario mediante la cohesión social.

2. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR AL FONDO.

Pueden postular exclusivamente organizaciones Territoriales y Funcionales de las comunas antes mencionadas, que cuenten con su personalidad jurídica vigente (directorio) y que no posean deudas pendientes con relación a alguno de los Programas de la Empresa. En este sentido, pueden postular organizaciones tales como: Juntas de Vecinos, Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones Artísticas, Comités de Adelanto o Vivienda, Bomberos, Clubes de adulto Mayor, Servicios Sanitarios Rurales, Agrupaciones Folclóricas y de Emprendedores, Talleres Laborales, Clubes de Rodeo, entre otras (en adelante indistintamente como las “Organizaciones” y/u “Organización”).

En la postulación, las Organizaciones deberán especificar si se ubican en un radio entre 0 y 3 kilómetros de alguna instalación productiva de SopraVal o a más de 3 kilómetros de estas.

Al menos el 60% de los recursos de este Concurso está destinado a Organizaciones que se encuentren en un radio entre 0 y 3 kilómetros de instalaciones de SopraVal.

3. REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS.

- a. Certificado de personalidad jurídica emitido por la entidad que corresponda, que deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener una fecha de emisión mayor a un mes.
- b. Contar con un cofinanciamiento propio equivalente al 10% del valor del proyecto que se postula al Fondo Vecino, el que deberá estar respaldado en la cuenta bancaria de la Organización.
- c. Adjuntar una cotización formal que dé cuenta del valor total asociado al proyecto presentado, el que deberá considerar la mano de obra en caso de que el proyecto así lo requiera.
- d. Adjuntar una fotografía del grupo de WhatsApp de la Organización donde se informe la postulación al Fondo Vecino de Sopraval y se explique a los socios el proyecto que se va a presentar.

4. LINEA DE FINANCIAMIENTO.

Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval 2025, financiará proyectos de:

- a. Equipamiento por un monto de \$500.000.
Por ejemplo, mobiliario, equipamiento primario para sede comunitaria, equipamiento tecnológico, adquisición de vestuario, implementación deportiva, entre otros.
- b. Infraestructura por un monto de \$1.000.000.
Por ejemplo, construcción de obras menores, mejoras de infraestructura, iluminación de recintos, entre otros.

Solo se puede postular a una línea de financiamiento por organización.

5. FINANCIAMIENTO Y MONTOS POR REPARTIR POR COMUNA

El Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval 2025, entregará la suma total de \$16.000.000.- (dieciseis millones de pesos) en materia de desarrollo comunitario, pudiendo optar cada uno de los proyectos presentados a un monto máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos). Sin embargo, será requisito esencial que la Organización postulante aporte y acredite que cuenta con un mínimo del 10% del total del valor de los recursos que se requieren para la implementación del Proyecto (cofinanciamiento propio).

El cofinanciamiento del 10% antes indicado debe ser en dinero, a efectos de que se destine para financiar el proyecto en su totalidad. El porcentaje antes indicado, deberá estar respaldado en la cuenta bancaria de la Organización al momento de postular.

Los montos para financiar por comuna se detallan a continuación:

COMUNA	MONTO PARA FINANCIAR
La Ligua	\$4.000.000.-
Nogales	\$4.000.000.-
Calera	\$4.000.000.-
Hijuelas	\$1.000.000.-
Limache	\$1.000.000.-
Quilpué	\$1.000.000
Villa Alemana	\$1.000.000

Cabe mencionar que la Organización tendrá la opción de complementar el proyecto con un aporte de terceros; buscando apoyo y financiamiento de otras entidades, como, por ejemplo: Municipalidad, empresas, particulares / privados, u otra organización. Este aporte deberá ser equivalente al menos a un 5% del valor del total de los recursos que requiere la implementación del proyecto.

*El financiamiento de terceros no es obligatorio, sin embargo, suma puntaje adicional en la evaluación de la postulación (revisar criterios de evaluación) *.

Los aportes comprometidos deberán estar respaldados en documentos que expliquen o justifiquen dichos montos, los cuales serán controlados mediante rendiciones durante la ejecución del proyecto.

6. GASTOS NO FINANCIABLES.

No se financiarán con cargo a recursos del Concurso:

- Honorarios o remuneración de personas que formen parte de la directiva de la Organización postulante.
- Pago de deudas -sin importar el origen de las mismas- de la entidad postulante.
- Consumos básicos tales como agua, luz, o cualquier otro costo fijo de la Organización.
- Multas, intereses y comisiones por cualquier concepto.
- Gastos que excedan a los montos autorizados.
- Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- Gastos asociados a repuestos o arreglos de vehículos motorizados.
- Gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes).
- Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (pendón,

amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.).

- Actividades de camaradería (cóctel).
- Gastos para el cuidado, transporte y/o alimentación de los participantes.
- Cualquier otro gasto que no se relacione con los propósitos del proyecto.
- No serán financiados las actividades de celebración, recreación, viajes a competencias deportivas o giras de tipo recreativo.

Además, no se financiará la adquisición de artículos de segunda mano, compras realizadas sin boleta o factura de respaldo.

7. POSTULACIÓN DEL PROYECTO.

A. Dudas y consultas: El proceso de dudas y consultas se realizará de manera digital, mediante correo electrónico, mensaje WhatsApp o llamada telefónica a los siguientes contactos:

- Sopraval – Coordinadora de programa:
Camila Mallea, WhatsApp: +569-32425790.
Correo electrónico: fondovecino@agrosuper.com.
- Fundación La Semilla – Área de Proyectos:
Sofía Romero, WhatsApp: +569-93410021
Correo electrónico: fondos@fundacionlasemilla.cl.

- Sopraval – Relacionadora comunitaria: Carmen Gloria Garcés.
WhatsApp +569-89036075.
Comuna: La Ligua
- Sopraval – Relacionador comunitario: Sebastián Goldzweig.
WhatsApp +56993332085.
Comunas: La Calera y Nogales
- Sopraval – Relacionadora comunitaria: Jaqueline Ibacache
WhatsApp +569-57014096.
Comunas: Quilpué, Villa Alemana y Limache, Hijuelas.

Con la finalidad de facilitar el proceso de postulación, se realizarán dos jornadas de capacitación abierta para las Organizaciones interesadas en participar de esta convocatoria, donde se hará un recorrido virtual por la plataforma de postulación, además de resolver dudas y consultas asociadas al proceso y la postulación misma (revisar fechas de capacitaciones en calendario de bases de postulación y solicitar al relacionador comunitario de su comuna el link de acceso).

B. Presentación del Proyecto Online: Las Organizaciones interesadas en participar en el Fondo Vecino Desarrollo Comunitario 2025, podrán presentar sus proyectos de la siguiente manera:

Ingresar al sitio web:

www.vecinoemprendedor.cl

Una vez dentro del sitio web, deberán ingresar con su correo y su clave, donde estarán disponibles las bases de postulación al concurso, modelos de cartas descargables y formulario de postulación digital.

**En el caso de presentar problemas en la plataforma, puede contactar al Relacionador Comunitario de su comuna o escribir a la dirección de correo: fondovecino@agrosuper.com.*

C) Apadrinamiento por colaborador (trabajador) de Agrosuper:

Para postular al Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Agrosuper 2025, la Organización interesada puede presentar de manera autónoma un proyecto, o ser apadrinada por un trabajador de Agrosuper. Cada trabajador podrá apadrinar solo a una Organización y, a su vez, cada Organización podrá tener a un solo colaborador representante. Si un trabajador apadrina a más de una organización, ambas pierden el puntaje.

Contar con un trabajador que apadrine el proyecto no es un requisito obligatorio ni excluyente, sin embargo, genera puntaje adicional en la evaluación del proyecto (revisar criterios de evaluación).

Para fines del Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval2025, se entiende como “apadrinamiento”, la acción mediante la cual un trabajador de Sopraval se asocia con una Organización, con la finalidad de potenciar el vínculo entre trabajadores y comunidades. El acto de apadrinar no obliga al trabajador a aportar con financiamiento, ni a participar de sus actividades, a convertirse en socio de la Organización, así como tampoco a realizar alguna acción a nombre de la misma.

Apadrinar una Organización solo implica que el trabajador conoce a esta, sabe del proyecto que está postulando y está de acuerdo con apoyar la postulación al Fondo Vecino.

D) Documentos de postulación: Se deberá completar el formulario online en el sitio web: www.vecinoemprendedor.cl y adjuntar la totalidad de los documentos indicados en el título 3. Requisitos y Antecedentes de Postulación Obligatorios.

LAS ORGANIZACIONES QUE NO ADJUNTEN TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN

ESTE PUNTO, NO LOGRARÁN LA ADMISIBILIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO DECLARADAS COMO “POSTULACIÓN INADMISIBLE”.

E) Otros Aspectos Relevantes: Las Organizaciones deben tener claridad que se considerarán los siguientes antecedentes en la evaluación de la propuesta:

1. Que se hayan implementado los proyectos que hayan sido adjudicados con anterioridad en otro Fondo Vecino, en los plazos establecidos.
2. No tener rendiciones de cuentas pendientes de algún Fondo Vecino adjudicado anteriormente.

A la vez, si la Organización se adjudica el Fondo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el proyecto en un 100% dentro de los plazos señalados en el calendario de las bases de postulación.
- b. Emitir rendición de gastos dentro de los plazos señalados en el calendario de las bases de postulación (solo se aceptarán boletas y/o facturas como documento válido).
- c. Utilizar el fondo adjudicado exclusivamente para financiar el proyecto ganador y no destinarlo a proyectos y/o actividades distintas o que no digan relación con el proyecto ganador.
- d. No utilizar los recursos del fondo para cubrir parte del cofinanciamiento obligatorio con el que debe contar cada Organización postulante.
- e. Asistir a la ceremonia de premiación de ganadores del Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval 2025, en la fecha y horario establecido por la Empresa.
- f. En caso de adjudicarse el Fondo, se deberá instalar la placa entregada por Agrosuper en un lugar visible por toda la Organización.
- g. Recibir al equipo de Fondo Vecino en la visita de cierre del proyecto, lugar donde el cual se tendrá que evidenciar la ejecución total del proyecto. representante de la Organización o a quien está designe, deberá enviar el mismo día, y en presencia del relacionador comunitario que corresponda o a un integrante del equipo de Fondo Vecino, una comunicación escrita por cualquier medio (mensaje WhatsApp, correo electrónico u otro).
- h. El día de cierre del proyecto, y en presencia del relacionador comunitario que corresponda o del integrante del equipo Fondo Vecino que se encuentre presente, el representante de la Organización o a quien está designe, deberá enviar una comunicación escrita por cualquier medio (mensaje WhatsApp, correo electrónico u otro) a los integrantes de la Organización, en donde se indique finalizó la etapa de ejecución del proyecto.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PUNTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE O LA FALSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN GANADORA; SIGNIFICARÁ LA INMEDIATA EXCLUSIÓN DE PARTICIPAR DE OTRAS CONVOCATORIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE EL AÑO 2025 Y DE FUTURAS CONVOCATORIAS QUE SE REALICEN DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027, INDEPENDIEMENTE DE SI REALIZAN CAMBIO DE DIRECTIVA.

8. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las propuestas ingresadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) **Admisibilidad:** Una vez cerrado el proceso de postulación, se procederán a revisar todos los proyectos que hayan postulado, verificándose en primer lugar el cumplimiento

de lo establecido la letra D del numeral 7.

Aquellos proyectos que no hayan sido presentados con toda la documentación solicitada quedarán excluidos, siendo considerados no admisibles.

Se notificará mediante correo electrónico a las Organizaciones cuyos proyectos sean declarados admisibles y no admisibles.

2) Evaluación técnica: Los proyectos que pasen la etapa de admisibilidad, serán agrupados por comuna, pasando de esta forma a la fase de evaluación.

3) Comisión Evaluadora: Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por representantes de la Empresa, representantes de Fundación La Semilla y evaluadores externos, según los plazos establecidos, los que se encuentran disponibles en las bases de este concurso.

Una vez que los proyectos sean evaluados, se notificará individualmente a las Organizaciones ganadoras que hayan obtenido el mayor puntaje por comuna. La notificación se realizará a través de llamada telefónica. Las Organizaciones beneficiadas, antes de recibir los recursos, deberán firmar un **convenio** de colaboración con Fundación La Semilla.

Las Organizaciones que resulten ganadoras del “Fondo Vecino Seguridad Sopraval 2025”, no podrán participar de convocatorias vigentes durante el año 2025 y aquellas que se realicen durante el año 2026.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista de las Organizaciones cuyos proyectos hayan sido adjudicados, será publicada en el sitio web www.vecinoemprendedor.cl, en redes sociales de Sopraval y redes sociales de Fundación La Semilla.

Por el presente instrumento, las Organizaciones postulantes autorizan expresamente a que se publique su nombre y/o razón social en las redes sociales antes mencionadas.

10. CONVENIO DE TRABAJO CONJUNTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El representante legal de cada Organización beneficiada con el Concurso deberá firmar un Convenio de Colaboración con Fundación La Semilla, donde se especificarán las obligaciones y atribuciones de las partes.

Los recursos para la realización del proyecto se entregarán una vez firmado el Convenio, a través de transferencia electrónica a la cuenta de la Organización beneficiaria. Fundación La Semilla tendrá 30 días hábiles, desde la adjudicación del Fondo, para realizar este trámite.

Todos los recursos entregados por Sopraval SpA o alguna de sus sociedades relacionadas, serán administrados a través de Fundación La Semilla, para el control y rendición de los mismos.

11. DIFUSIÓN

Tanto Sopraval como la Fundación La Semilla, podrán difundir los proyectos y sus actividades a través de medios y canales de comunicación. Por lo tanto, se podrá difundir los resultados de la postulación, mencionando Organizaciones participantes y sus representantes, a través de fotografías de la ceremonia, videos y puesta en marcha del proyecto.

Sopraval SpA se reserva el derecho de difundir los proyectos tanto en medios de

comunicación internos como externos, es por ello que se realizará un registro audiovisual de cada uno de los proyectos adjudicados, el cual será coordinado con tiempo con cada Organización beneficiada.

12. INFORME DE RENDICIÓN DE RECURSOS

Al finalizar el proyecto, las Organizaciones deberán completar una rendición de todos los gastos realizados durante la implementación del proyecto, considerando el aporte entregado por el Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval 2025, el cofinanciamiento propio de la Organización y el aporte de terceros en caso de haber existido; mediante documentos originales (boletas y/o facturas).

Los recursos aportados por Agrosuper a través de Fundación La Semilla a los proyectos adjudicados, deberán ser respaldados con facturas, boletas y boletas de honorarios originales (**no copias**), emitidos a nombre y RUT de Organización beneficiada.

NO SE ACEPTARÁ NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE GASTO QUE NO ESTE MENCIONADO ANTERIORMENTE.

El informe y la rendición deberán ser enviados mediante correo electrónico al mail fondovecino@agrosuper.com en la fecha que indica el calendario de trabajo de Fondo Vecino Desarrollo Comunitario 2025, debiendo entregarse la versión original durante la visita de seguimiento en terreno del equipo de relacionadores comunitarios de Sopraval.

EL NO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA DE LOS PLAZOS RELACIONADOS A LA RENDICIÓN DE LOS APORTES Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIGNIFICARÁ LA EXCLUSIÓN POR 2 AÑOS (2026-2027), DE TODA PARTICIPACIÓN EN FUTUROS FONDOS DE SOPRAVAL, INDEPENDIENTE SI REALIZAN CAMBIO DE DIRECTIVA.

13. CALENDARIO DEL FONDO VECINO DESARROLLO COMUNITARIO 2025

Cabe mencionar que las fechas podrán sufrir modificaciones, las cuales serán informadas con la debida antelación por Sopraval y Fundación La Semilla, a través del sitio web www.vecinoemprendedor.cl o por correo electrónico a los participantes.

El calendario para Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval 2025 es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHAS
Apertura de postulación	1 de septiembre de 2025
Jornada abierta de capacitación 1	3 de septiembre de 2025, 16:00 horas
Jornada abierta de capacitación 2	10 de septiembre de 2025, 16:00 horas
Cierre de postulación	30 de septiembre de 2025
Admisibilidad	Entre 1 y 3 de octubre
Evaluación de proyectos	Entre el 6 y 17 de octubre de 2025
Elección de ideas por jurado	Entre el 20 y 24 de octubre de 2025
Notificación de resultados	27 de octubre de 2025
Publicación de resultados	27 de octubre de 2025
Ceremonia firma de convenio	Entre 26 de octubre y 6 de noviembre 2025
Traspaso de recursos	A partir del 3 de noviembre de 2025
Ejecución de proyectos	A partir del 3 de noviembre de 2025
Rendición de cuentas	Hasta el 31 de diciembre de 2025

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Descripción	Criterio de Evaluación	Porcentaje
1. Presentación de la organización	El proyecto realiza una amplia y completa presentación de la Organización postulante al Fondo Concursable.	El proyecto describe la historia de la Organización desde sus inicios, años de trayectoria, proyectos adjudicados y logros de la Organización.	10%
2. Calidad, justificación y sustentabilidad del proyecto	Se describe de manera clara cuál es el problema o situación que el proyecto busca modificar, qué actividades realizará para eso y qué beneficio tendrá realizar dicho proyecto.	La problemática que aborda el proyecto y entrega los datos y antecedentes claves para comprender el problema.	20%
		El objetivo del proyecto cumple con los criterios: medible y alcanzable; y deja clara la meta que se pretende alcanzar.	10%
		Se detalla de manera exacta y precisa lo que se pretende adquirir con la adjudicación del proyecto.	15%
		Describe de manera clara y detallada, las acciones a realizar para la ejecución del proyecto.	15%
3. Beneficiarios del proyecto	El proyecto describe detalladamente quiénes son los beneficiarios y como el proyecto presentado genera un beneficio para ellos.	Especifica los grupos objetivos que son beneficiados con el proyecto, entregando datos relevantes de cada uno de Ellos.	10%
4. Apadrinamiento por trabajador de Sopraval	En el formulario de postulación se incluyen los datos del trabajador que está de acuerdo con apoyar el proyecto presentado al Fondo Vecino Sopraval 2025.	El proyecto es apadrinado por un colaborador de Sopraval.	10%
6. Asociatividad	La institución busca financiamiento con otras entidades con la finalidad de aumentar el capital del proyecto.	La organización cuenta con financiamiento de un tercero para el desarrollo y ejecución de su proyecto.	10%



ANEXO 1
CARTA COMPROMISO PARA ACREDITAR FINANCIAMIENTO DE TERCEROS
FONDO VECINO DESARROLLO COMUNITARIO SOPRAVAL 2025

_____, ____/____/2025 (comuna, día, mes)

Mediante el presente documento, en representación de:

(Nombre de la entidad que representa)

Declaramos y acreditamos lo siguiente:

- 1) Conocer y apoyar el proyecto presentado por la organización.
- 2) Transferir los recursos comprometidos mediante este documento, siempre y cuando la Organización se adjudique el "Fondo Vecino Desarrollo Comunitario Sopraval 2025".

Monto del aporte comprometido: \$

Detalle de uso del cofinanciamiento:

Nombre de la organización que cofinancia:

Nombre:

RUT:

Cargo:

Teléfono:

Firma